



Oficina del Abogado General
Nº de Oficio 110.-02336/2024
Ciudad de México a 22 de octubre de 2024

LIC. FRANCISCO FABIAN RAMOS LÓPEZ
TUTULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número UAJ.-09532/161024, de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual el Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación, remite el “**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE MODIFICAN LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA DE LA LANGOSTA AZUL (Panulirus inflatus), LANGOSTA VERDE (P. gracilis) Y LANGOSTA ROJA (P. interruptus), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADO EL 31 DE AGOSTO DE 2005, PUBLICADO EL 15 DE MAYO DE 2024.**” a efecto de ser validado jurídicamente; al respecto, le comento:

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [LOAPF]

Precisa correctamente el fundamento jurídico respecto de la competencia por materia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo [LFPA]

Los actos administrativos de carácter general deben ser publicados en el DOF para que produzcan efectos jurídicos, por lo cual es procedente la inclusión del artículo 4º de la LFPA.

De conformidad con la Ley de Planeación [LP]

Se considera adecuada la fundamentación de esta Ley, toda vez que la planeación debe llevarse a cabo como un medio para la eficaz responsabilidad del Estado en materia sustentable y sostenible del país.

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables [LGPAS]

Esta Ley tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Es adecuada la fundamentación respecto del Reglamento Interior de la Secretaría.

De acuerdo con el Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca [INAPESCA]

Es apropiada la inclusión de los artículos de este ordenamiento, ya que establecen la competencia del INAPESCA.



Oficina del Abogado General

De conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California. Es adecuada ya que tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en la NOM-009-PESC-2015, por lo que respecta a su fundamentación jurídica.

Por otra parte, derivado de la revisión realizada a dicho instrumento jurídico se desprende las siguientes observaciones:

1. El nombre del Acuerdo deberá quedar de la siguiente manera:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE MODIFICAN LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA DE LA LANGOSTA AZUL (*Panulirus inflatus*), LANGOSTA VERDE (*P. gracilis*) Y LANGOSTA ROJA (*P. interruptus*), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADO EL 31 DE AGOSTO DE 2005, PARA LA ZONA III DURANTE EL AÑO 2024.

2. El Artículo Único deberá ajustarse a la siguiente redacción:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción III, del Artículo Primero del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE MODIFICAN LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA DE LA LANGOSTA AZUL (*Panulirus inflatus*), LANGOSTA VERDE (*P. gracilis*) Y LANGOSTA ROJA (*P. interruptus*), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADO EL 31 DE AGOSTO DE 2005, para quedar como sigue:

Conclusiones:

En este sentido, una vez entendidas las observaciones anteriores, puede continuar con el envío del "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE MODIFICAN LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA DE LA LANGOSTA AZUL (*Panulirus inflatus*), LANGOSTA VERDE (*P. gracilis*) Y LANGOSTA ROJA (*P. interruptus*), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADO EL 31 DE AGOSTO DE 2005, PARA LA ZONA III DURANTE EL AÑO 2024." a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para el dictamen correspondiente.

d



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



Oficina del Abogado General

Hecho lo anterior y a efecto de que el Acuerdo de referencia sea sometido a consideración y en su caso firma del C. Secretario del Ramo y posteriormente se tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá remitir a esta Oficina del Abogado General lo siguiente:

- a) Dictamen emitido por la CONAMER
- b) Versión impresa debidamente rubricada, con la hoja de firmas de validación, firmada por el Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca que "Propone" y de usted como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Comisión Nacional que "Valida", de conformidad con lo establecido en el oficio circular 110.-002/2024, de fecha 10 de enero del presente año; así como versión electrónica del Acuerdo en cuestión, validado por la CONAMER.

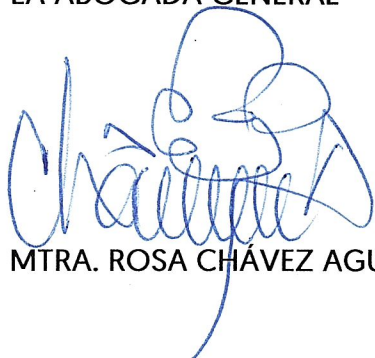
Toda vez que el Acuerdo señalado tiene que ser publicado en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el **31 de octubre del 2024**, deberá remitir a esta Oficina del Abogado General, la documentación antes señalada **con fecha límite de día jueves 24 de octubre de 2024.**

Lo antes señalado, con fundamento en el artículo 9, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría.

Finalmente, no omito señalar que las cuestiones presupuestales, técnicas, de operación, supervisión y seguimiento, quedan bajo la responsabilidad de ese órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia y demás normativa aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA ABOGADA GENERAL



MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR

C.C.P.- DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN.- SECRETARIO DEL RAMO.- Para su conocimiento
Autorizó: Lic. Christian Rafael García Guzmán
Revisó: Lic. Fernando Martínez Muñoz
Elaboró: Lic. Ita Andehui Espinosa Cruz

